

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 12 de diciembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de autos núm. 914/2014. (PP. 3629/2017).

NIG: 2905442C20140003174.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 914/2014. Negociado: 1.

De: Aktiv Kapital Portfolio AS Oslo Sucursal En Zug y Pra Iberia, S.L. Unipersonal.

Procuradora: Sra. María Luisa Benítez Donoso García.

Contra: Guiovanny Gamboa Morales.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Ordinario 914/2014, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, a instancia de Aktiv Kapital Portfolio AS Oslo Sucursal En Zug contra Guiovanny Gamboa Morales, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

Que dicto yo, Julián Cabrero López, Magistrado a cargo de este Juzgado, en los autos de juicio ordinario registrados con el número 914/2017 en los que han sido parte demandante Aktiv Kapital Portfolio AS, Oslo, Sucursal En Zug, representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Benítez-Donoso García, y asistida del Letrado Sr. Bosch Viñas, y parte demandada el Sr. Guiovanny Gamboa Morales, en situación de rebeldía procesal.

En Fuengirola, a 20 de septiembre de 2017.

FALLO

Que estimando íntegramente como estimo la demanda deducida por la Procuradora de los Tribunales Sra. Benítez-Donoso García en nombre y representación de Aktiv Kapital Portfolio AS, Oslo, Sucursal En Zug, condeno al Sr. Guiovanny Gamboa Morales a abonar a la primera la suma de 19.364,18 euros más la que resulte de incrementarla en el interés previsto en el art. 576 LEC, con imposición de costas a la demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes al de su notificación, previa consignación de un depósito de cincuenta (50) euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Dada la situación de rebeldía de la parte demandada, la notificación deberá ser personal si se conociere domicilio o, en caso contrario, hacerse mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial del Estado.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Fdo.: Julián Cabrero López, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Fuengirola (Málaga).

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado Guiovanny Gamboa Morales, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a doce de diciembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»